

2. En ningún caso el total de subvenciones concedidas podrá exceder del coste total del Programa o actividad formativa realizada.

#### DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 23 de octubre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan becas de Perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales para intérpretes extremeños.*

La Consejería de Educación y Cultura, haciéndose eco de las inquietudes de los jóvenes músicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al objeto de continuar su política de fomento y apoyo para la ampliación y perfeccionamiento de sus estudios musicales, estima necesaria la convocatoria de unas becas destinadas a los fines señalados, en virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se convocan cinco becas de música para promocionar la formación artística y musical de interpretación destinadas a estimular el trabajo de instrumentistas y cantantes extremeños. La dotación económica será la siguiente:

—Dos becas de 700.000 pesetas y tres de 300.000 pesetas cada una, para alumnos que cursen estudios superiores.

Cada una de ellas será indivisible y podrán declararse desiertas si el Jurado calificador estimase que no concurren suficientes candidatos, ya sea en número o en méritos.

**Artículo segundo.**—Podrán optar a estas becas todos los instrumentistas y cantantes extremeños residentes o no en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos que no siéndolo demuestren ser españoles y residir en Extremadura durante al menos seis meses con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

**Artículo tercero.**—A los efectos de optar a las becas convocadas en el artículo primero de esta Orden, los participantes deberán ser alumnos de edades comprendidas entre dieciocho y veinticinco años, que cursen estudios superiores.

También se considerarán admitidos los aspirantes que sin haber cumplido dieciocho años cursen estudios superiores. No será admitido ningún

solicitante que haya cumplido veintiséis años con posterioridad a la fecha de presentación de las solicitudes.

**Artículo cuarto.**—1. Las solicitudes junto a la documentación correspondiente deberán ser presentadas en la sede de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n., Mérida), en el plazo de 15 días a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Adjunto a la solicitud cada aspirante deberá enviar la siguiente documentación:

—Datos de identificación (nombre, apellidos, dirección, teléfono, etc.).

—Currículum vitae.

—Exposición detallada de los motivos en los que basa su petición (estudios que se desean realizar, campos de especialización, posibilidad de permanecer dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, etc.).

**Artículo quinto.**—Los aspirantes a la concesión de las becas deberán superar una prueba-concurso que consistirá en la interpretación de tres obras de diferentes estilos que no excedan en su totalidad de cuarenta minutos.

—Obra clásica: Haydn, Mozart, Beethoven..., etc.

—Obra romántica: Chopin, Schumann, Liszt..., etc.

—Obra moderna: Debussy, Ravel, Albéniz, Stravinsky..., etc.

Con la debida antelación se comunicará a los solicitantes el día, hora y lugar donde se celebrará la prueba-concurso.

**Artículo sexto.**—El Jurado calificador estará integrado por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la música, designados a tal efecto por el Director General de Promoción Cultural y Educativa.

**Artículo séptimo.**—El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe evacuado por el Jurado Calificador, resolverá definitivamente el destino de las becas convocadas.

El fallo será inapelable y se hará público en las fechas sucesivas a la celebración de la prueba-concurso.

**Artículo octavo.**—Los aspirantes que necesiten utilizar piano para la realización de la prueba-concurso deberán presentarse a la misma acompañados de su colaborador correspondiente.

**Artículo noveno.**—El importe de las becas concedidas se abonará de la siguiente forma:

—El 50%, una vez resuelto definitivamente el destino de las becas convocadas.

—El 50% restante, con posterioridad a la presentación de la Memoria reseñada en el artículo undécimo de la presente Orden.

**Artículo décimo.**—Los aspirantes, por el sólo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

**Artículo undécimo.**—Los solicitantes que resulten becados se comprometen a presentar ante la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa una Memoria documentada y justificativa de la actividad desarrollada.

## DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de octubre de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Ilmos. Sres.:

Por Resolución de esta Consejería de 26 de septiembre de 1989, fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez superado el período de prácticas previsto en la base 13 de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 12 de junio de 1989, procede el nombramiento de funcionarios del citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base 14 de la correspondiente convocatoria, el artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.º, 1) del Decreto 10/1985, de 1 de abril, de Atribución de Competencias en Materia de Personal,

### R E S U E L V E:

Primero.—Nombrar a funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores, Administración Específica, Especialidad Letrados, a los aspirantes aprobados que se relacionan en los Anexos I (turno libre) y II (promoción interna), de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, adjudicándoles provisionalmente los mismos destinos que se les asignaron para la realización del período de prácticas.

Segundo.—Para adquirir la condición de funcionarios deberán prestar el juramento o promesa prevista en el artículo 35.º, c) de la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino el día hábil siguiente al de la pu-

blicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Tercero.—Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Consejería de la Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 4 de diciembre de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

ILMOS. SRES. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA Y SECRETARIOS GENERALES TECNICOS DE TODAS LAS CONSEJERIAS

### A N E X O I

#### Turno Libre

Apellidos y nombre	D.N.I.
SANCHEZ AMOR, José Ignacio.....	7.446.111
DURAN AZNAL, Julia.....	6.987.242
LOPEZ BERNAL, M.º Jesús.....	8.796.387
JOVER LORENTE, Felipe Anastasio.....	6.972.576
MEJIAS GONZALEZ, Isidoro Carlos.....	8.687.338
RODRIGUEZ JIMENEZ, José Angel.....	8.691.317
RODRIGUEZ CORRALES, José Manuel ...	6.952.149
MATEOS SANCHEZ, Salvador.....	6.991.065
MORENO HURTADO, Diego M.º.....	9.177.837
FERNANDEZ AGUIRRE, M.º Esperanza.....	9.175.449
GUTIERREZ PEREZ, Casilda.....	7.448.467

### A N E X O II

#### Promoción Interna

Apellidos y nombre	D.N.I.
GONZALEZ PEREZ, Agustín.....	71.608.744
FERNANDEZ ALVAREZ, Roberto.....	8.697.314
SANCHEZ-SIMON PEREZ, M.º Elena.....	8.774.960